

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

A Contribuyentes Por Concepto Del Impuesto Sobre Vehículo Automotor

El Suscrito Funcionario del Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa Gestión de Rentas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ordenanza 066 de 2012, No. 000426 de 2.005, artículo 1 del Decreto 000142 de mayo 13 de 2.005, el decreto reglamentario 164 de 2013 y las demás normas concordantes y encontrándose dentro de los términos previstos en el artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional **PROFIERE y NOTIFICA** mediante el presente acto administrativo la **LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO** determinadas para las obligaciones tributarias del impuesto sobre Vehículos Automotores correspondiente.

#	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	PLACA	CC/NIT	NOMBRE	VIGENCIAS	IMPUESTO	SANCION	FECHA DE EL ABORACIÓN
1	23684-2025	IYA501	5132286	ORLANDO ENRIQUE FREITE OCHOA	2021-2022-2023-2024	\$490.000	\$983.000	03 de octubre de 2025
2	24108-2025	IYC980	49761497	ZORAIDA LOPEZ NIEVES	2021-2022-2023-2024	\$309.000	\$614.000	06 de octubre de 2025
3	24797-2025	IYH119	26950228	ANGELA MARIA ALMENARES RUEDA	2021-2022-2023-2024	\$157.000	\$313.000	08 de octubre de 2025
4	24836-2025	UWB288	27703649	MARIA DEL ROSARIO MANDON DE MERCADO	2021-2022-2023-2024	\$80.000	\$157.000	08 de octubre de 2025
5	25106-2025	RDH884	1780081	JAIME ENRIQUE BRITO CABANA	2021-2022-2023-2024	\$176.000	\$350.000	08 de octubre de 2025
6	25447-2025	RDD375	42498753	REGINA DEL CARMEN SOLERA	2021-2022-2023-2024	\$351.000	\$705.000	10 de octubre de 2025
7	25764-2025	IZE719	18912153	JOSE RICARDO NORIEGA DIAZ	2021-2022-2023-2024	\$102.000	\$207.000	10 de octubre de 2025

En el momento del pago deberá adicionarse a la suma total del impuesto y la sanción a pagar, los intereses moratorios conforme a lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, calculados desde el momento que se hizo exigible el pago del impuesto correspondiente, a la tasa vigente en el momento del pago del impuesto.

Contra el presente Acto Administrativo, procede recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a su publicación, el cual deberá presentarse por escrito ante el funcionario competente del Subgrupo De Recursos Y Ejecuciones Fiscales Del Programa Gestión De Rentas, para su correspondiente radicación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 287 y 289 de la ordenanza 066 de 2012.

Nota: en caso de haber cancelado sus impuestos, favor hacer caso omiso a este acto.

Notificación el presente Acto Administrativo de conformidad con los artículos 565 y SS del Estatuto Tributario Nacional.

El presente edicto se publica por primera vez el día 10 de noviembre de 2025, con ruta: Gobernación del Cesar - Avisos de Interés Oficina de Rentas – Liquidación Oficial.

Atentamente,



ROSARIO MARIA RUMBO ARIAS
Coordinadora del Subgrupo de Liquidaciones Oficiales
Programa Gestión de Rentas

Edificio Alfonso López Michelsen – Calle 16 No 12120 piso 1 – Tel: 605 5885602 ext.: 103, 104, 105 Y 107 Código Postal: 200001

Email: RENTAS@CESAR.GOV.CO
RENTASLIQUIDACIONOFICIAL@CESAR.GOV.CO
PROGRAMA GESTIÓN DE RENTAS